



CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO SUPERIOR N° 008

"Por el cual se autoriza al Rector a gestionar y firmar un contrato de empréstito y ofrecer la garantía que corresponda"

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Constitución Nacional, Ley 30 de 1992, Acuerdo Superior N° 012 de 2011, ARTICULO 25: numeral 22, ARTICULO 34: numeral 13 y Acuerdo Superior N° 010 de 2013 en su ARTÍCULO 8°, numeral 4.

CONSIDERANDO:

Que la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución política, las leyes y la jurisprudencia reconoce *"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que la institución en el marco de su Plan de Desarrollo UNIMAGDALENA 2010-2019 *"Construyendo nuestro futuro"*, en su objetivo estratégico *"Ampliar y Modernizar la infraestructura de manera sostenible y amigable con el ambiente"* incluyó los proyectos de infraestructura Edificio de Aulas *"Río Magdalena"*, Centro de Bienestar Universitario y Nueva Biblioteca, para el desarrollo de actividades académicas, administrativas y de bienestar.

Que mediante Acuerdo Superior N° 002 de 2014 se autorizó la destinación de recursos provenientes del IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD-CREE-, de las vigencias 2013, 2014 y 2015, para financiar la construcción y dotación de los proyectos de infraestructura antes mencionados.

Que mediante Acuerdo Superior N° 007 de 2015 se autorizó al Rector para realizar los procesos de contratación necesarios para la construcción del Nuevo Edificio de Aulas por valor de \$17.459.369.594 y el Centro de Bienestar Universitario por valor de \$14.673.026.970.

Que se ha estimado que la construcción de la Nueva Biblioteca tiene un costo de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$25.700.000.000,00) para lo cual se requiere la gestión de una operación de crédito público por valor de VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$24.000.000.000,00).

Que para una mayor eficiencia y control de la operación y mantenimiento de la Nueva Biblioteca, Nuevo Edificio de Aulas y el Centro de Bienestar Universitario se proyectó la construcción de un centro técnico de servicios y maquinas por valor aproximado de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.800.000.000,00).

Que la calificadora de riesgo financiero FitchRatings, subió la calificación nacional de capacidad de pago de largo plazo de la Universidad a A+ (Col) -perspectiva estable- en el mes de noviembre de 2014. Esta calificación fue afirmada por la misma calificadora en el mes de abril del año 2015 con ocasión del estudio de una operación de crédito público por valor de VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$24.000.000.000,00).

Que con el fin de acceder a condiciones financieras más favorables para la Universidad, se hace necesario considerar la pignoración de recursos provenientes de la estampilla "REFUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO" por el orden del cincuenta cinco por ciento (55%) de los ingresos proyectados en los próximos siete (7) años a partir del 1 de enero de 2016.

Que es función del Consejo Superior, autorizar al Rector para celebrar operaciones de crédito cuya cuantía supere el dos por ciento (2%) del presupuesto anual de gastos de la Universidad, tal y como se desprende del Acuerdo Superior N° 012 de 2011, ARTICULO 25: numeral 22, ARTICULO 34: numeral 13 y Acuerdo Superior N° 010 de 2013, ARTÍCULO 8°, numeral 4.
En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Rector para gestionar y suscribir con la Banca Oficial o Privada, una operación de crédito público hasta por la suma de VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$24.000.000.000,00) que serán destinados a la construcción de la nueva Biblioteca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Rector para otorgar las garantías en la cuantía que se requiera, para la operación de crédito público de que trata el ARTÍCULO PRIMERO del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Rector para pignorar recursos provenientes de la estampilla "REFUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO" hasta por el orden del cincuenta cinco por ciento (55%) de los ingresos proyectados en los próximos siete (7) años a partir del 1 de enero de 2016.

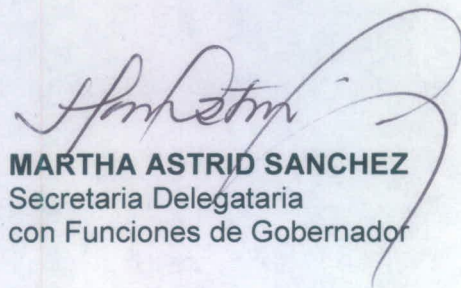
ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

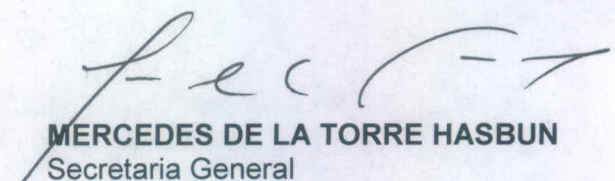
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los **11 MAYO 2015**

El Presidente

La Secretaria,


MARTHA ASTRID SANCHEZ
Secretaria Delegataria
con Funciones de Gobernador


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General